



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y DOS.

Decreto En la Villa de Molina, en nueve días, del mes de Septiembre mill setecientos quinquenta y dos años los Señores Juan Antonio Ximenez, y Pate, ^{mo} Galindo Alcaldes ordinarios, Juan Cascales y Matheo Prieto, Procuradores Concejales Justicia y Consuecos de esta dha Villa, Juntos en su Ayuntamiento como lo esullan para tratar cosas tocantes al Servicio de Su Magestad

Dixeron que por el ordinario de la Ciudad de Murcia, an recibido sus M^{tes} una carta orden del V^l.^{mo} Señor Marques del Campo del Villar del Consejo de Su Magestad y su Intendencia General de los puertos de España de fecha de dos pasado deste mes, Respuesta a la que sus M^{tes} ^{des} escribieron por consulta a dho Señor V^l.^{mo} con fecha de veinte y dos de pasado que copia de ella se alla en el Libro Capitular corriente en la que previene que por esta Villa se pague a comunicar con el Conesidor de la Ciudad de Murcia sobre el pago de los Diez mill quinientos cincuenta ochos Reales, y treinta y seis que esta Villa tiene tomados de Caudal de su Posición para los fines que se expresan en el Decreto de veinte y dos de dho mes pasado, a quienes viene dado orden de lo que se ha de hazer en razon de ello, y teniendo presente lo que les es a este Consejo, la razon y Composicion de la espera del pago de dha Cantidad para que no se tarde = Acordaron que dho Señor Juan Antonio, pase a dha Ciudad, a ver a dho Señor Conesidor, o a quien Combenza a fin de comunicar sobre la espera que se ha de Conceder, y situar de este Consejo para el pago de dha Cantidad, y si necesario fuere que para el dho Caso, pase el presente ^{no} al Merido

